

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00280-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

SEGUNDO. Precisar la conformación de la parte pasiva dado que cita a juicio a Luis Emilio Díaz Rodríguez, Consuelo de la Paz Díaz Rodríguez, María Teresa Díaz Rodríguez y Margarita Puentes Díaz sin que sean titulares de derechos reales principales sujetos a registro. En el evento de ser herederos de alguno de los causantes demandados así deberá llamarlos a juicio acreditando la calidad que ostentan respecto de aquellos (núm. 11 art. 82 y 375 CGP)

TERCERO. Aportar el certificado de defunción de Cecilia Díaz del Valle, Elisa del Valle Viuda de Díaz y del acreedor hipotecario Eustacio Landazabal (Art. 85 CGP)

CUARTO. Deberá indicarse si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente las causantes Cecilia Díaz del Valle, Elisa del Valle Viuda de Díaz y del acreedor hipotecario Eustacio Landazabal, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal

se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos (Art. 87 del CGP).

QUINTO. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.